INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 2618 de 2012,

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INCORPORA A:

SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA

N.I.T. / C.C: 860523408-6

EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

RTIC96002082

FECHA: 2014-07-08

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002836 DE 2019 24 OCT 2019

*Por la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6***

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1414 de 2017, así como en desarrollo de la Resolución 539 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, señala, entre otros aspectos, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el al artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede solicitar garantías con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón al permiso otorgado para el uso del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1078 del 2015, se establece que deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6,** solicitó incorporación al Registro Único de TIC, el cual se hizo efectivo el 8 de julio de 2014 con número RUTIC **96002082.**

Que mediante Resolución 3302 del 19 de noviembre de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó y modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6 y expediente con código 97001031**, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución 818 del 15 de marzo de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6 y expediente con código 97001031**, hasta el 31 de diciembre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL

de 2019, de conformidad con el área de servicio y cuadro de caracteristicas técnicas de Red No. 25466 de 01 de marzo de 2018.

Que mediante radicado 946678 del 13 de noviembre de 2018, el señor **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19370414, obrando en calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6,** solicitó a este Ministerio la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico consistente en la adición de estaciones bases.

Que mediante registro 1254553 del 12 de diciembre de 2018, este Ministerio requirió a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA,** para que allegara debidamente diligenciado el formato de red anexo 1 en Excel, describiendo la solicitud y los indicativos.

Que mediante radicado 191026593 del 30 de mayo de 2019, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA,** solicitó a este Ministerio a través de su representante legal la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico consistente en la adición de estaciones bases, allegando el Anexo 1 en formato Excel.

Que el señor **JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.370.414, obrando en calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6,** cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, mediante radicado 191037337 del 05 de agosto de 2019, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del expediente con Código **97001031.**

Que mediante registro 192064077 del 13 de agosto de 2019, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Espectro Radioeléctrico envió a la Agencia Nacional del Espectro - ANE, la solicitud de renovación realizada por **SEGURIDAD NAPOLES LTDA,** para su estudio y análisis técnico.

Que mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2019, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Espectro Radioeléctrico, solicitó a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA,** que indicara el término por el cual solicitaba la renovación.

Que mediante radicado 191041892 del 30 de agosto de 2019, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA,** dio respuesta al requerimiento realizado por este Ministerio, indicando que el término de renovación es de diez (10) años.

Que analizada técnicamente la solicitud, la Agencia Nacional del Espectro - ANE evidenció la necesidad de realizar el cambio de frecuencias en la redes 1 y 6, por cuanto no se encuentran ajustadas al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias CNABF.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, con registro No. 192078237 del 24 de septiembre de 2019, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6,** ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6,** cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta renovación y modificación.

*por la cual se **RENUEVA y se MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES con LTDA NIT 860523408-6***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – RENOVAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019 a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6 y expediente con código 97001031,** por el término de 10 años contados a partir del 1 de enero de 2020. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **No. 26216 del 21 de agosto de 2019** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO - MODIFICAR el permiso para uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6 y expediente con código 97001031,** consistente en la adición de estaciones en la red 10 y cambio de frecuencias en las redes 1 y 6 por no estar ajustadas al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias CNABF. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **No. 26216 del 21 de agosto de 2019** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO – SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6 se obliga a pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el pago por concepto de la modificación autorizada, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO- El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO - GARANTÍAS. - SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6, se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ordenante: **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL

d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$100.126.154.**
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**
j. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**
c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$100.126.154.**
d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

*Por la cual se **RENUEVA y se MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD NAPOLES con LTDA NIT 860523408-6***

e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado
f. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la garantía se presenta con cualquier tipo de inconsistencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO - Por razones de Ordenamiento y Planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red de que tratan los artículos primero y segundo de esta resolución y requerir al proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual, los costos en que incurra **SEGURIDAD NAPOLES LTDA** por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO - SEGURIDAD NAPOLES LTDA deberá manifestar su intención de renovar el permiso en forma expresa a través de documento escrito, radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con seis (6) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO OCTAVO - Notificar la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA con NIT 860523408-6**, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 OCT 2019

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97001031

Proyectó: José María Fuentes Ortega- Abogado GGERE

Revisó: Luz Mery Gallego Díaz – Coordinadora GGERE
Gloria Patricia Perdomo Rangel – Subdirectora para la Industria de Comunicaciones
Ana Beatriz Ruiz Erazo – Asesora DICOM

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., Lunes, 18 de Noviembre de 2019 a las 03:24 PM

El funcionario de la coordinación Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

XIMENA SOLARTE CERON	**Cedula. 1061750904**
SEGURIDAD NAPOLES LTDA	**NIT. 860523408**
DIRECCIÓN CALLE 98 NO.13-10 Bogotá - Cundinamarca	**TEL No. 3006636167**
En su calidad de: [ ] Representante Legal [X] Apoderado	**T.P. No. 31654**
Notificación de la o (el) RESOLUCIÓN: **Nº 2836 DE 24 de Octubre de 2019**	**Código: 97001031**

QUIEN NOTIFICA:

Ketty Julio

El notificado manifiesta que renuncia a términos? Si [ ] No X [ ]

EL NOTIFICADO _____

Anexo concepto técnico # 28216

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios: SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Expediente con código: 97001031 **Tipo de Servicio (6B):** CV

No. Cuadro Técnico: 26216 **Fecha de Generación:** 21/08/2019

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
RED NÚMERO 1																
Tx446.2875 Rx441.2875	21/08/2019	5KV566	CERRO SAUCOS Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 32' 10" N 74° 10' 39.3" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	11		0	HX
Tx441.2875 Rx446.2875	21/08/2019	5NE408	CALLE 98 No. 13-10 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 40' 56.8" N 74° 02' 48.4" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx441.2875 Rx446.2875	21/08/2019	5LA8695 (2) 5LA8695 - HJQ3724			M	R	ML	11K0F3E--	25	V	3	360	5		0	HX
Tx441.2875 Rx446.2875	21/08/2019	5LA8697 (65) 5LA8697 - HJQ3797			P	R	ML	11K0F3E--	5	V	2					HX
RED NÚMERO 6																
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD389	CRA 21 No. 30-03 OF: 609 MANIZALES Caldas	5° 04' 23" N 75° 31' 30" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD404	CRA 11 No. 31-20 PEREIRA Risaralda	4° 49' 53" N 75° 41' 29" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD405	CRA 36 No. 51-71 BUCARAMANGA Santander	7° 07' 21" N 73° 07' 54" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD406	AVENIDA ROSEVELI No. 30-70 PISO 2 CALI Valle del Cauca	3° 27' 42" N 76° 32' 33" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJAD407	CALLE 54 No. 42-62 MEDELLIN Antioquia	6° 14' 48" N 75° 34' 19" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Expediente con código: 97001031 **No. Cuadro Técnico:** 26216

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 21/08/2019

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKH3960	CALLE 3 No. 5-62 MOCOA Putumayo	1° 08' 33" N 76° 38' 48" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKH3961	CALLE 6 No. 39A-07 BUENAVENTURA Valle del Cauca	3° 53' 22" N 77° 04' 10" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKZ318	CALLE 98 No. 13-10 Bogotá, D.C. Cundinamarca	4° 36' 50" N 74° 04' 20" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	11		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKZ319	CALLE 20 No. 8-16 GIRARDOT Cundinamarca	4° 18' 14" N 74° 48' 37" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	7.1		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKZ321	MANZANA 11 CASA 11 BARRIO JORDAN ETAPA I Ibagué Tolima	4° 26' 34" N 75° 13' 25" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	9.2		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HKZ322	CRA 23 No. 4-64 ARMENIA Quindio	4° 32' 55" N 75° 40' 18" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	9.2		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJQ3952 (50) HJQ3952 - HJU7542			M	BMP	ML	11K0F3E--	25	V	3	360	5		0	HX
Tx448.0125 Rx448.0125	21/08/2019	HJQ3953 (350) HJQ3953 - HJU7891			P	BMP	ML	11K0F3E--	5	V	2					HX
				RED NÚMERO 10												
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	SJA2570	CERRO SAUCOS Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 32' 10" N 74° 10' 39.3" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	SJA5653	CRA 9 17-62 Tunja Boyacá	5° 31' 49" N 73° 21' 41" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	SJA5654	CRA 10 5 B-03 Florencia Caquetá	1° 36' 37" N 75° 36' 20" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	SJA7302	CRA 18 A 7 A-15B Riohacha La Guajira	11° 32' 53" N 72° 55' 12" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Expediente con código: 97001031 **No. Cuadro Técnico:** 26216

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 21/08/2019

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9054	CERRO SIERRA MORENA Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 34' 47" N 74° 10' 48" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9055	CERRO MOCHUELO Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 29' 57.4" N 74° 09' 42.4" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9056	CERRO EL CASTILLO ARMENIA Quindio	4° 32' 40" N 75° 36' 56" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9060	CERRO LA BUITRERA Cali Valle del Cauca	3° 22' 23" N 76° 36' 27.4" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	12		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9764	CERRO SUBA Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 44' 49" N 74° 04' 42" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9765	CERRO EL NUDO Pereira Risaralda	4° 50' 36" N 75° 43' 00.25" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	12		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	15/11/2016	5JA9766	CALLE 12A No. 14-63 Manizales Caldas	5° 04' 19.6" N 75° 31' 28.1" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	9		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	15/11/2016	5JA9767	CALLE 98 No. 13-10 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 40' 56.8" N 74° 02' 48.4" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	15/11/2016	5JA9770	CALLE 3 NORTE No.16-25 PISO 1 Armenia Quindio	4° 32' 50.1" N 75° 39' 47" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JB2811	CALLE 38 C 5A-47 Valledupar Cesar	10° 27' 12" N 73° 13' 53" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JB2812	CALLE 119 7-04 Montería Córdoba	8° 44' 39" N 75° 53' 30" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JB2813	CALLE 9 7-95 Leticia Amazonas	4° 12' 49" S 69° 56' 22" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JC2485	CALLE 62 17C-53 Barrio la ceiba Bucaramanga Santander	7° 06' 13.8" N 73° 07' 06.24" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Expediente con código: 97001031 **No. Cuadro Técnico:** 26216

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 21/08/2019

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JC2486	KM 9 VIA CUCUTA Vereda Sta Barbara Floridablanca Santander	7° 06' 42.8" N 73° 05' 01" W	R	BP	FB	11K0F3E--	35	V	35	360	9		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	21/08/2019	5JC2501	CRA 10 44-78 Pereira Risaralda	4° 48' 49.9" N 75° 42' 59.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	35	360	5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	28/02/2018	5JC7499	CALLE 18 A No. 7 - 15 BARRIO QUIRINAL Neiva Huila	2° 56' 10.21" N 75° 17' 16.23" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	12		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	28/02/2018	5JC7500	CARRERA 10 No. 44 - 78 Pereira Risaralda	4° 48' 49.9" N 75° 42' 59.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	12		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	28/02/2018	5JC7501	CERRO NEIVA Neiva Huila	2° 48' 34" N 75° 09' 42" W	R	BP	FB	11K0F3E--	45	V	40	360	12		0	HX
Tx446.5125 Rx441.5125	01/03/2016	5JQ2282	Cerro Quinini Tibacuy Cundinamarca	4° 20' 03.5" N 74° 30' 04.4" W	R	BP	FB	11K0F3E--	25	V	30	360	9		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2283	CALLE 14 No. 22 27 Armenia Quindio	4° 32' 24.26" N 75° 40' 26.32" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2284	Calle 20 No. 8-16 Girardot Cundinamarca	4° 17' 48.6" N 74° 48' 11.76" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	7.8		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2285	CALLE 6 No. 5-26 Ibagué Tolima	4° 26' 53.47" N 75° 14' 40.6" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2286	CARRERA 10 No 32 29 Pereira Risaralda	4° 48' 48.6" N 75° 42' 19.91" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2287	CALLE 5 B No. 37 A 21 Cali Valle del Cauca	3° 25' 29.5" N 76° 32' 34.1" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2288	CARRERA 8 No 7 28 Mocoa Putumayo	1° 08' 46.95" N 76° 38' 54.4" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2289	CALLE 54 No 42 62 Medellín Antioquia	6° 14' 58.71" N 75° 33' 39.68" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD NAPOLES LTDA

Expediente con código: 97001031 **No. Cuadro Técnico:** 26216

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 21/08/2019

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2290	CALLE 24 No 25 47 Tuluá Valle del Cauca	4° 05' 12.92" N 76° 11' 49.68" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2291	CARRERA 33A No 31 117 Palmira Valle del Cauca	3° 31' 45.28" N 76° 18' 11.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2292	CARRERA 17 A No 5 A 40 Popayán Cauca	2° 26' 39.43" N 76° 36' 54.28" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2293	CARRERA 4 No 28 76 Quibdó Chocó	5° 41' 34.71" N 76° 39' 33.64" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2296	CALLE 14 No 0 46 Cúcuta Norte de Santander	7° 53' 32.53" N 72° 29' 06.95" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2306	CALLE 15 No 12 36 Sincelejo Sucre	9° 18' 27" N 75° 24' 14.27" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2336	DIAGONAL 18 No 19C 13 Villavicencio Meta	4° 06' 02.91" N 73° 37' 28.53" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2337	CALLE 22 No 1 15 Pasto Nariño	1° 12' 18.55" N 77° 15' 40.82" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2338	CARRERA 23 B No.67 - 24 Manizales Caldas	5° 03' 13.6" N 75° 29' 07.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2339	CARRERA 36 No 51 71 Bucaramanga Santander	7° 06' 51.57" N 73° 06' 29.73" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2340	CARRERA 45 No 84 97 Barranquilla Atlántico	11° 00' 04.7" N 74° 49' 16.3" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2341	CALLE 22 No 21 A 19 Santa Marta Magdalena	11° 14' 09.57" N 74° 11' 22.14" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2342	BARRIO MANGA CALLEJON NUEVO DANDY No 22 46 Cartagena Bolívar	10° 24' 45.57" N 75° 32' 06.2" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6.5		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:					Expediente con código: 97001031				No. Cuadro Técnico: 26216							
SEGURIDAD NAPOLES LTDA					Tipo de Servicio (6B): CV				Fecha de Generación: 21/08/2019							
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx441.5125 Rx446.5125	01/03/2016	5JQ2343 (100) 5JQ2343 - 5JQ2442			P	R	ML	11K0F3E--	4	V	1.5					HX

Observaciones: Modificación. Renovación del expediente 97001031, cambio de frecuencias en Redes No. 1 y 6 por ajuste al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF vigente. Radicado MinTIC 191037337; Adición estaciones en Red No. 10. Radicados MinTIC 946678 y 191026593.

Elaboró:

Ing. Jairo Ruge

Nombre del proveedor de redes y servicios:	Expediente con código: 97001031	No. Cuadro Técnico: 26216
SEGURIDAD NAPOLES LTDA	Tipo de Servicio (6B): CV	Fecha de Generación: 21/08/2019

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	**DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))**
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (**R** - Repetidora, **B** - Base, **M** - Móvil, **P** - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (**V** - Vertical, **H** - Horizontal, **C** - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – **HPBW**), medido en grados,
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (**dBi**),con relación a un dipolo de media onda (**dBd**), según proceda) de la antena transmisora
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (**HX**=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO					
Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*	
1	2	12.5	Municipal Bogotá D.C.	Bojacá (CUN), Cajicá (CUN), Chía (CUN), Cota (CUN), El Rosal (CUN), Facatativá (CUN), Funza (CUN), Madrid (CUN), Mosquera (CUN), Tenjo (CUN), Bogotá D.C.	
6	1	12.5	Nacional	Nacional	
10	2	12.5	Nacional	Nacional	